



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **14 JUL 2017**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1605/07

A.S.

AS. 220

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a la empresa EROMAR S.A.;-----

**RESULTANDO:** que el mencionado título fue otorgado por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 199/010, de fecha 24 de junio de 2010, por un plazo de 6 meses, respecto al estudio de un yacimiento de calizas, afectando los padrones N° 818p, 5935p, 5937p y 7462p, ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área de 162 hás. 2310 m<sup>2</sup>;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Área Minería de la DINAMIGE informa que en las presentes actuaciones se ha configurado la causal de caducidad del título minero, "Por vencimiento del plazo de validez del título", en concordancia con el artículo 21, I, literal a), del Código de Minería;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, entiende que no existirían impedimentos legales para declarar la caducidad del título minero como lo dispone la normativa nacional en la materia;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo expuesto, recomienda declarar la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a EROMAR S.A. por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 199/010, de fecha 24 de junio de 2010;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 21 y 123 del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 23 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011);-----

//

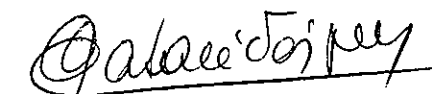

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a la empresa EROMAR S.A. por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 199/010, de fecha 24 de junio de 2010, por un plazo de 6 meses, respecto al estudio de un yacimiento de calizas, afectando los padrones N° 818p, 5935p, 5937p y 7462p, ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área de 162 hás. 2310 m<sup>2</sup>.-----

**2º.-** Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020